



Municipio de Granada - Antioquia  
Alcaldía Municipal

## MINUTA DE CONTRATO

Código: BYS-FR-09

Versión: 02

Fecha: 04/01/2010

Página 1 de 3

### CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 03 de 2015

<b>CONTRATANTE:</b>	Alcaldía Municipal de Granada
<b>No NIT:</b>	890.983.728-1
<b>CONTRATISTA:</b>	Empresa de Servicios Públicos de Granada E.S.P.G
<b>No CÉDULA O RUT:</b>	811.016.501-0
<b>OBJETO:</b>	La E.S.P de Granada se obliga para con el municipio a entregar los subsidios a los usuarios por la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo a los suscriptores de los estratos 1, 2 y 3 de acuerdo con los factores definidos por el municipio.
<b>VALOR:</b>	\$83.873.810
<b>PLAZO:</b>	12 meses (HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2015)

Entre los suscritos, **FREDDY CASTAÑO ARISTIZABAL**, identificado con cédula de ciudadanía Nro. 71.774.327 de Medellín, quien obra en calidad de **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE GRANADA** en los términos de la Constitución Nacional. Ley 80 de 1.993, Ley 136 de 1994, Ley 1150 de 2007 y el Decreto reglamentario 1510 de 2013, y debidamente autorizado por el Honorable Concejo Municipal, mediante Acuerdo N° 10 del 27 de mayo de 2012 y representante legal del municipio de Granada quien en adelante se llamará el MUNICIPIO de una parte, y **DUBIAN FREDY GOMEZ GIRALDO** mayor de edad, residente en el Municipio de Granada Antioquia, identificado con cédula de ciudadanía No 70.828.101 y representante legal de la **EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE GRANADA E.S.P.G** identificada con Nit. 811.016.501-0, quien en adelante se llamará la E.S.P de Granada. Se ha acordado suscribir el presente convenio para la entrega de subsidios de los servicios públicos domiciliarios el cual se regirá por las cláusulas que se consigna a continuación de las siguientes consideraciones previas: a) Que la E.S.P de Granada es una empresa industrial y comercial del estado, creada mediante Acuerdo No. 55 de 02 de Diciembre de 1996, la cual funciona con capital público. b) Que la empresa tiene por objeto social la prestación de los servicios públicos domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado y aseo. c) Que es deber de El MUNICIPIO velar por la eficiente prestación de los servicios públicos domiciliarios y garantizar la asignación de subsidios a los estratos mas bajos, en los porcentajes autorizados por la ley. d) Que por Acuerdo No. 35 del 29 de mayo de 1999 el Honorable Consejo Municipal de Granada creo el FONDO DE SOLIDARIDAD Y REDISTRIBUCIÓN DE INGRESOS para otorgar subsidios a los usuarios de los Servicios Públicos de Acueducto, Alcantarillado y Aseo. e) Que por Acuerdo No 24 del 01 de Diciembre de 2012 el Honorable Concejo Municipal de Granada estableció los factores de subsidios y de aporte solidario en el municipio de Granada para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo en el año 2014 y definió el monto a subsidiar f) Que en el presupuesto de gastos del municipio de la actual vigencia, se encuentran apropiadas las partidas presupuestales para el pago de los subsidios de los servicios de acueducto, Alcantarillado y Aseo. g) Que los recursos que apropia el Municipio para el otorgamiento de subsidios son recursos de naturaleza pública y de destinación específica, Por tanto, la transferencia de subsidios surge de una obligación constitucional y legal, cuya materialización se lleva a cabo a través de la suscripción de convenios o a través de la



Municipio de Granada - Antioquia  
Alcaldía Municipal

## MINUTA DE CONTRATO

Código: BYS-FR-09

Versión: 02

Fecha: 04/01/2010

Página 2 de 3

cuenta de cobro que la ESP presenta al municipio. Teniendo en cuenta lo anterior el presente convenio Interadministrativo se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO:** La E.S.P de Granada se obliga para con el municipio a entregar los subsidios a los usuarios por la prestación de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo a los suscriptores de los estratos 1, 2 y 3 de acuerdo con los factores definidos por el municipio. **CLAUSULA SEGUNDA: DURACION DEL CONVENIO:** La duración del presente convenio será por la vigencia fiscal de 2015. **PARAGRAFO:** El presente convenio se suscribe por la vigencia fiscal 2015, por ser los servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo esenciales para la comunidad. **CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONVENIO:** El valor global del presente convenio asciende a la suma de OCHENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS DIEZ PESOS ML (\$83.873.810), que corresponde a los recursos de SGP sector de agua potable y saneamiento básico destinado a subsidios. **PARAGRAFO 1.** El valor del convenio podrá adicionarse por acuerdo entre las partes, previo el cumplimiento de los requisitos legales. **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.** El municipio cancelara a la E.S.P de Granada el valor estipulado de la cláusula anterior por cuentas de cobro mensuales de los recursos destinados para subsidios a los suscriptores de los estratos 1, 2 y 3 una vez descontado el valor de los aportes solidarios realizado por los suscriptores comerciales, de acuerdo con el valor realmente facturado en el mes. **CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LA E.S.P de Granada.** La E.S.P de Granada se obliga a: 1). Realizar la prestación de los Servicios de Acueducto, alcantarillado y aseo en el municipio de Granada 2). Entregar a los suscriptores de los estratos 1, 2 y 3 los porcentajes de subsidios definidos por el Acuerdo No 24 del 1 de diciembre de 2012 del Honorable Concejo municipal de Granada, para los servicios de acueducto, alcantarillado en el cargo fijo y el consumo básico y en cargo fijo de aseo. 3). Realizar el recaudo de los factores de aporte solidario para los suscriptores de los estratos 5 y 6 y los usuarios comerciales e industriales de acuerdo con el porcentaje definido en el por el Acuerdo No No 24 del 1 de diciembre de 2012 del Honorable Concejo municipal de Granada para los servicios de Acueducto, Alcantarillado y aseo. 4). Informar a los usuarios en las facturas el valor descontado en subsidios y el valor de aporte solidario de conformidad con lo establecido en la Ley. 5) La ESP de Granada, deberá informar a la comunidad, a través de medios de información masiva y por lo menos una vez al año, la utilización de manera precisa que dieron de los subsidios presupuestales (artículo 53 de la Ley 142 de 1994). **CLAUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO.** El municipio se obliga para con la E.S.P de Granada, a: 1). El Municipio se compromete a cancelar el costo del presente convenio, una vez se certifique por parte de la Interventoría del convenio, el cumplimiento en la entrega de los subsidios en desarrollo del objeto contractual; previa presentación del informe y la cuenta de cobro. 2). Transferir los subsidios en forma mensual previa presentación de las cuentas de cobro. 3). A poner a disposición toda la documentación relacionada con el objeto del presente contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: APROPIACION PRESUPUESTAL.** El municipio atenderá el pago del valor del presente contrato con cargo a la Disponibilidad presupuestal Nro034 del 14 de enero de 2015, de conformidad con los rubros presupuestales: 222300012 denominado "Acueducto-Subsidios" por valor de \$31.793.027, 222310007 denominado "Alcantarillado - Subsidios" por valor de \$12.722.581 y 222320006 denominado "Aseo - Subsidios" por valor de \$39.358.202, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. Y Certificado de compromiso presupuestal N°015 del 15 de enero de 2015 **CLAUSULA OCTAVA: DURACION.** La duración del presente convenio es de doce meses, contados a partir del 01 de enero al 31 de diciembre de 2015. **CLAUSULA**



Municipio de Granada - Antioquia  
Alcaldía Municipal

## MINUTA DE CONTRATO

Código: BYS-FR-09

Versión: 02

Fecha: 04/01/2010

Página 3 de 3

**NOVENA: INTERVENTORIA.** La interventoría del contrato será realizada por la Secretaría de Planeación y Desarrollo Económico o quien delegue el alcalde municipal, en caso de presentarse alguna observación en el desarrollo del contrato, deberá hacerse a nivel escrito, dejando constancia de los hechos y factores que generan esta **CLAUSULA DECIMA RELACION LABORAL.** El municipio no contrae relación laboral con la E.S.P de Granada ni con las personas que esta contrate para la ejecución de las actividades que se emprendan en desarrollo del presente convenio. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO.** El presente convenio se perfeccionara con las firmas de quienes intervienen en el mismo y para su ejecución se requiere registro presupuestal. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** Conforme a lo establecido en el Decreto 4828 del 24 de Diciembre de 2008 artículo 6. Que preceptúa: "En todos los contratos deberán las entidades incluir una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantenerlas indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista. **CLAUSULA DECIMA TERCERA DOMICILIO.** Para todos los efectos legales se fija como domicilio el municipio de Granada Antioquia.

Para constancia firman en Granada a quince días del mes de enero de 2015.

  
**FREDDY CASTAÑO ARISTIZABAL**  
Alcalde Municipal

  
**DUBIAN FREDY GOMEZ GIRALDO**  
Gerente E.S.P de Granada